

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 58

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días, señor y señoras integrantes, señoras y señores perdón integrantes de este Consejo General.

Vamos a dar inicio a la Sesión N°58 Extraordinaria convocada para las once horas de este día sábado cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, la cual desarrollaremos de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencias en cumplimiento al acuerdo de este Consejo General identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones que resulten importantes para el adecuado desarrollo de la presente sesión. Si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, buen día a todas y todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas en este órgano representados, con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y se brindara en consecuencia la asesoría y/o el soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico. La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa, es decir, esta Secretaría a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo, una a la vez, cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponde.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia, ello con la única finalidad de que de no encontrarse en uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y que le sea concebido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera, podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones. Y finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria se encontrará activo mientras dure la transmisión de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, le solicito sea tan amable efectuar el pase de lista de asistencia y declarar en su caso la existencia del quórum correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, se llevará a cabo a continuación el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSE GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
---	----------

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
---	----------

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión a esta videoconferencia en la cual se lleva a cabo la sesión, por parte de la representación del Partido Revolucionario Institucional.

C. BENJAMIN DE LIRA ZURRICANDAY PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. MILAGROS GUADALUPE CHARLES BERRONES AUSENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Tampoco se advierte conexión a la videoconferencia, por parte de la representación del Partido del Trabajo.

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ AUSENTE DE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no hay conexión a la videoconferencia en la cual se lleva a cabo esta sesión, por parte de la representación de Movimiento Ciudadano.

LIC. JESUS EDUARDO GOVEA OROZCO PRESENTE
PARTIDO MORENA

LIC. JORGE ALBERTO MACIAS JIMÉNEZ PRESENTE
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. LUIS MARTIN ZERMEÑO HERRERA AUSENTE
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

LIC. JOSE ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ AUSENTE
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: No se advierte conexión a la videoconferencia por cuanto hace a las representaciones del Partido Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, dos consejeras electorales y un consejero electoral, así como cinco representantes de partidos políticos hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, siendo las once horas de la mañana con nueve minutos del cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria Número 58 de este Consejo General.

Ahora bien conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable de someter a la consideración de las y los integrantes del pleno la dispensa en la lectura del proyecto de Orden del día así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Señor Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios u observaciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura del Orden del día así como también sobre su contenido.

Aclarando que el contenido del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la integración provisional de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, iniciemos entonces con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, si es tan amable someta a la consideración y aprobación de las y los presentes, la dispensa de la lectura que propone.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo comentarios u observaciones al respecto, a continuación tomaremos la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto, respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del asunto listado del Orden del día como número uno.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a continuar con el desarrollo de la sesión, le solicito para efectos de constancia en el acta dé cuenta de la intervención, perdón, del ingreso de esta sesión del señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano Licenciado Luis Alberto Tovar.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente, para constancia en el acta informo al Consejo que siendo las once horas con catorce minutos, se ha incorporado a los trabajos de esta sesión, el Licenciado Luis Alberto Tovar Núñez representante Propietario de Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Buenos días, una disculpa.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor representante, sea usted bienvenido, le comento estamos, el Secretario Ejecutivo, perdón, ha dado cuenta del asunto enlistado en el Orden del día como número uno.

Bien, señor Secretario si es tan amable, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, sírvase dar lectura si es tan amable, de los puntos de acuerdo del mismo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Señor Presidente.
Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su Titular como la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que a partir de su ratificación proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y al titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a través de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto señor Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique si es tan amable.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del Proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros Electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto uno del Orden del Día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-99/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo General del INE

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos

COTAPREP	Mexicanos. Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos. En dicho Reglamento del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM, al Licenciado José de los Santos González Picazo.

4. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, por el que se aprobó la ratificación de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.
7. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM- A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.
8. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos entre ellos el Anexo 13, relativo a los Lineamientos.

9. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020, por el que se aprobó la Instancia Responsable de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2021, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política Federal, dispone que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que

determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado las elecciones de Gobernador del Estado, serán libres, auténticas y periódicas; se realizarán mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- VI.** El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII.** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años en los términos que señala la Ley Electoral Local.
- VIII.** El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX.** El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política

Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- X.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XI.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XIV.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.
- XV.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XVI.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones LIX y LXVII de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, implementar y operar el PREP en las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
- XVIII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XIX.** El artículo 173 de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir:
- I. Gubernatura del Estado, cada 6 años; y,

II. Diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XX. El artículo 204 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

De la implementación y operación del PREP

XXI. El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:

“1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

XXII. Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General Electoral.

XXIII. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I, del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPLE son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, cuando se trate de la elección de Gubernatura. Asimismo, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

- XXIV.** En la misma tesitura, el artículo 339, numeral 1, inciso a) y numeral 2 del Reglamento antes referido, señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; además, indica que previo a la aprobación de los acuerdos los OPLE deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.
- XXV.** El artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP que integre el OPLE será auxiliado por el Titular de la Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá además como su Secretario Técnico.
- XXVI.** El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- XXVII.** Por su parte, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor. Asimismo, los numerales 2 y 3 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, refieren que la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes representados ante el Consejo General en relación con la implementación y Operación del PREP, y será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el propio Reglamento y su anexo 13 y 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.
- XXVIII.** El artículo 353 del Reglamento de Elecciones, dispone respecto a la publicación de los resultados electorales preliminares, lo siguiente:
- a) La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

- b) Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el INE o los OPLE. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPLE, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.
- c) El INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.
- d) El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:
- i. Elecciones federales: la publicación podrá iniciará partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;
 - ii. Elecciones locales: los OPLE deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
- e) Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.
- f) El INE y los OPLE podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperada y se hayan agotado los recursos de recuperación de las

mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".

g) Al cierre de la publicación del PREP, el INE y los OPLE deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.

h) La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones.

i) Una vez concluida la operación del PREP, el INE y los OPLE deberán mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la jornada electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al INE en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

j) Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

XXIX. El artículo 62 fracciones IV, XVI y del Reglamento Interno del IETAM señala las atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las que se resalta: Administrar la Red de telecomunicaciones del IETAM para permitir la conexión con los órganos directivos y ejecutivos, distritales y municipales, para la transmisión de voz, datos y video; planificar y coordinar las actividades necesarias para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el INE.

Cabe precisar que corresponde a la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de dichas atribuciones.

- XXX.** Conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo General del IETAM citados en los antecedentes 1, 4, 5 y 9 del presente Acuerdo, la hoy Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, a través de su Titular se ha desempeñado como instancia interna para coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos comiciales a que se constriñen los Acuerdos referidos.
- XXXI.** Ahora bien, en cuanto a la atribución que corresponde al IETAM, de implementar y operar el PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con base en la experiencia adquirida en la implementación del PREP en procesos electorales anteriores resulta conveniente ratificar la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, con la finalidad de establecer un canal de comunicación entre el INE y el OPLE, que permita comenzar la planeación e implementación del PREP con la debida oportunidad, considerando para ello la experiencia acumulada por el C. José de los Santos González Picazo, Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, quien en su desarrollo profesional demuestra solvencia profesional y que a continuación se detalla:

Formación académica:

- a) Licenciado en Informática, Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, (1997).
- b) Actualmente cursa la Maestría en Análisis y Visualización de Datos Masivos – Big Data.

Experiencia profesional:

- a) Capturista de datos, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1991-1992).
- b) Desarrollador de aplicaciones, Departamento de Estadística, SAHOP (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1992-1993).
- c) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1993-1997).
- d) Jefe de Área, Dirección de Informática, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1997-1998).
- e) Jefe de Área, Departamento de Procesos, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Secretaria de Hacienda (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (1998-2000).

- f) Analista y desarrollador de Aplicaciones, Modernización Administrativa, Secretaría de Administración (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2000-2002).
- g) Consultor, Gobierno Digital S.A de C.V., (2002-2003).
- h) Coordinador del PREP, distrito 5 Tamaulipas, Instituto Federal Electoral, (2003).
- i) Analista y desarrollador de aplicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2003-2004).
- j) Coordinador de Desarrollo de Sistemas y Administrador de Base de Datos, Secretaría de Educación, (Gobierno del Estado de Tamaulipas), (2004-2012).
- k) Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, IETAM, (2012-a la fecha).

Cursos especializados:

- a) Implementing a Database Desing on MS SQL Server 7.0, Actyum System S.A./ Microsoft CTEC.
- b) Administering a Microsoft SQL Server 2000 Database, Aster Monterrey S.A. de C.V/ Microsoft CTEC.
- c) Certificación Iso 9001:2008, Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.
- d) Bootcamp Scrum, Abiztar Learning Technologies.
- e) Administración de Proyectos con un enfoque de Software, Abiztar Learning Technologies.
- f) Diplomado en Análisis y Visualización de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.
- g) Diplomado en Arquitectura de Datos, Universidad Internacional de La Rioja en México.

En tal virtud, la actual Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM de acuerdo a las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa interna del órgano electoral se considera como la instancia idónea para atender las actividades inherentes al desarrollo y operatividad del PREP, en razón de que cuenta con un titular que reúne los conocimientos necesarios, tiene estructura orgánica capacitada, además de contar con la experiencia de haber desempeñado satisfactoriamente dichas actividades en los últimos cuatro procesos electorales 2015-2016, 2017-2018, 2018-2019 y 2020-2021, por lo que dicha área como instancia interna asegura y da certeza al cumplimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE,

garantizando que en todo momento el desarrollo del proyecto se ajuste a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y demás Lineamientos del INE.

- I. Por lo expuesto en el considerando que antecede, este Consejo General considera pertinente ratificar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM a través de la persona titular de la misma como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, por ser un área especializada y de amplia experiencia que conoce perfectamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares con posterioridad a la jornada electoral.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso k) y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo, segundo, base I, III y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 103, 110, fracción LIX, 143, 173, 204 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción I y numeral 3, 339, numerales 1, inciso a) y 2, 340, numeral 2, 341, numeral 2, 347 numeral 3, 353 y numeral 2 y 3 del anexo 13; del Reglamento de Elecciones, artículo 62, numerales IV y XVI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su Titular, como la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que a partir de su ratificación proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; y al Titular del Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable en dar cuenta del punto dos del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario Ejecutivo, previo a someter a la consideración el proyecto de acuerdo, le pido dé lectura si es tan amable, a los puntos de acuerdo del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos del considerando vigésimo quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión deberá celebrar su sesión de instalación a la conjunción de la sesión del Consejo General, en la que se apruebe el presente acuerdo, en términos del considerando vigésimo cuarto. En dicha sesión de instalación participarán las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General.

TERCERO. A partir de su instalación, los partidos políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrán designar un representante propietario y un suplente para efecto de su representación ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, quienes tendrán el derecho a voz, vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implementen las medidas necesarias para el registro de las representaciones. La Instancia Interna responsable para el Programa Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, podrá ser invitada a las reuniones de trabajo y sesiones que realice la Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos con acreditación ante el Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección del Secretariado, quién a partir de la aprobación del presente acuerdo asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para su debido conocimiento y observancia.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Instancia Interna responsable del Programa Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para que en su momento haga del conocimiento de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el contenido del presente acuerdo en su carácter de Secretario Técnico de dicho comité.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el Presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación de los Organismos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DECIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así mismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de seguimiento a la Implementación y Operación del Programa Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

DECIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario muy amable. Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo relativo a la creación de la Comisión de Seguimiento al PREP-2022, ¿algún comentario sobre el particular?

Bien, no habiendo intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo, a que se refiere el presente punto, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, con el proyecto de acuerdo señor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto dos del Orden del Día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-100/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Consejo General del INE

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COTAPREP IETAM

Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisión Especial del PREP

Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

IETAM

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Lineamientos del PREP
IETAM**

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Instituto Electoral de Tamaulipas.

OPL

Organismos Públicos Locales

PREP

Programa de Resultados Electorales Preliminares

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del COTAPREP IETAM que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

2. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General del IETAM, por un periodo de 6 años el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021.

3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte

integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En dicho Reglamento de Elecciones, del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

4. En fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

5. En fecha 14 de febrero de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, relativas a los Lineamientos del PREP y a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, respectivamente.

6. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente.

7. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.

8. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM.

9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como

en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

11. En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

12. El 13 de enero de 2021, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE, por medio del cual informó de las modificaciones aprobadas al Reglamento de Elecciones, además de proporcionar la liga electrónica para descargar el Acuerdo INE/CCOE004/2021.

13. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones del IETAM.

14. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el que se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial del PREP correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

IX. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades

electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

XII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XVI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones las de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

Del PREP

XVII. El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:

- 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*
- 2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

XVIII. El artículo 110, fracción LIX de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XIX. El artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.

XX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XXI. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracciones II y III, 3 y 5 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP; cuando se trate de elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. A la par, el artículo referido, en su numeral 3 precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; para la implementación y operación del PREP, el OPL podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del INE o los OPL; el IETAM será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan el PREP.

XXII. El artículo 339, numerales 1, incisos a), b) y 2 del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o

ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos que hace referencia el citado Reglamento, mismos que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos contenidos en el anexo 13, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XXIII. En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XXIV. Toda vez que con la modificación al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, referida en el antecedente número 5, se incluyó el entregable número 1 consistente en: “Documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del PREP”, en ese sentido y con el objeto de velar por que se garanticen los principios rectores de la función electoral en las actividades que realizan tanto la instancia interna encargada de implementar y operar el PREP, así como las del COTAPREP, este órgano colegiado estima necesario crear una Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; misma que deberá ser instalada a más tardar, 9 meses antes del día de la jornada electoral, esto es a más tardar el día 5 de septiembre del 2021.

XXV. No pasa desapercibido lo señalado en el antecedente 2 del presente Acuerdo, respecto de que las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como el ciudadano Oscar Becerra Trejo, fueron designados Consejeras y Consejero Electorales respectivamente para un periodo de 6 años, el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021; es evidente que el máximo órgano

de este instituto electoral a partir de la fecha señalada ha quedado integrado únicamente con 4 Consejeras y Consejeros Electorales.

En congruencia con lo establecido en los considerando que anteceden y atendiendo a la circunstancia de que este Consejo General a partir del 03 de septiembre del actual ha quedado integrado de manera temporal por únicamente 4 Consejeros y Consejeras Electorales hasta en tanto no se designen a las y los ciudadanos que complementaran la integración del máximo órgano.

En ese tenor y toda vez que el Consejo General del IETAM debe continuar desempeñando sus funciones con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral de cara al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a través de los órganos que lo conforman, resulta necesario que la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 se integre de manera provisional con 3 consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, con derecho a voz; hasta en tanto se complemente la integración del Consejo General del IETAM. Las consejeras y consejeros electorales que la integrarán serán los siguientes:

Lic. Deborah González Díaz

Lic. Italia Aracely García López

Mtro. Jerónimo Rivera García

En la primera sesión de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP del IETAM, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se elegirá a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidenta o Presidente de la misma.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en coadyuvancia con la instancia interna responsable del PREP tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento Interno del IETAM, mismas que a continuación se precisan:

- I. Presentar recomendaciones al plan de trabajo de la instancia interna para la implementación y operación del PREP.
- II. Dar seguimiento a la instalación de los Centros de Captura y Verificación y Centros de Acopio y Transmisión de Datos; así como a los programas informáticos y bases de datos que se vayan a implementar en la operatividad del PREP, realizados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.
- III. Dar seguimiento al envío mensual, en tiempo y forma, de la relación de documentos entregables sobre el avance en la implementación y operación del PREP por parte a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conforme lo establece el Reglamento de Elecciones.
- IV. Presentar al Consejo General el informe final del PREP.
- V. Velar porque en las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP se cumplan los principios rectores de la función electoral.
- VI. Dar seguimiento a que la instancia interna responsable de coordinar el PREP lleve a cabo la actualización de los datos publicados en el portal oficial del IETAM que contengan los resultados electorales preliminares y en su caso, a través de los difusores oficiales.
- VII. Las demás que le confiera las Leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo General del IETAM y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 último párrafo, 41 párrafo tercero, base V, apartados B inciso a) numeral 5, y C párrafo primero, numeral 8, 116 párrafo segundo fracción IV incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), f) y k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 336, numeral 1, 338 numerales 1, 2 inciso b) fracciones II, III, 3 y 5, 339 numerales 1 incisos a) y b) y 2, y 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 1, 3, 93, 100, 102, 103, 110, fracciones XXXI, XLIX, LXVII y Séptimo Transitorio, 115 párrafo primero, 116, 118 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración provisional de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de

Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos del Considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión deberá celebrar su sesión de instalación a la conclusión de la sesión del Consejo General en la que se apruebe el presente Acuerdo; en términos del Considerando XXIV. En dicha sesión de instalación participarán las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General.

TERCERO. A partir de su instalación, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, quienes tendrán derecho a voz; vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones. La Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 podrá ser invitada a las reuniones de trabajo y sesiones que realice la Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, quien a partir de la aprobación del presente Acuerdo asume las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para su debido conocimiento y observancia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para que en su momento haga del conocimiento de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares el contenido del presente Acuerdo, en su carácter de Secretario Técnico de dicho Comité.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el asunto tres del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto tres del Orden del día se refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito si es tan amable se sirva dar lectura a los puntos que forman parte del proyecto de acuerdo, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Señor Presidente, los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la integración provisional de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando décimo noveno del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma en términos del considerando vigésimo del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del Instituto, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Secretaría Técnica de cada Comisión, notifique el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante las mismas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el Presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el Presente Acuerdo a las personas titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra con gusto le pido lo haga saber.

Bien, al no haber comentario alguno, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día, tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con cuatro votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto tres del Orden del Día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-101/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN PROVISIONAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales como integrantes del Consejo General del IETAM, por un periodo de 6 años el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021.
2. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2015, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, así como la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto

regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

4. En fecha 27 de junio del 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.

5. El 17 de abril del 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del IETAM.

6. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente.

7. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.

8. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM.

9. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".

10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020“...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Electoral Local. A partir de esta reforma la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

12. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2020, por el cual se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

13. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2020 por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

14. El 30 de junio del 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG420/2021, aprobó la convocatoria para la designación de tres Consejeras o Consejeros Electorales de este Órgano Colegiado, precisando que su designación se realizaría a más tardar el 29 de octubre de 2021, y que asumirían el cargo al día siguiente de la aprobación del acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los

términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este

programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

IX. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

X. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

XII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XVI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones las de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

XVII. Por su parte el artículo 8 fracción II del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de las Comisiones del consejo General:

- a) Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- b) Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- c) Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
- d) Comisión de Organización Electoral;
- e) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;
- f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- g) Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;
- h) Comisión Especial de Debates;
- i) Comisión Especial de Normatividad;
- j) Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero;

k) Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas;

XIX. El artículo 13 del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, a los consejeros que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.

XVIII. El artículo 17 párrafo primero del Reglamento Interno, dispone que cada Comisión Permanente se conformará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, privilegiando el principio de paridad de género con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellas o ellos.

XIX. No pasa desapercibido lo señalado en el antecedente 2 del presente Acuerdo, respecto de que las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como el ciudadano Oscar Becerra Trejo, fueron designados Consejeras y Consejero Electorales respectivamente para un periodo de 6 años, el cual concluyó el día 03 de septiembre de 2021; es evidente que el máximo órgano de dirección de este instituto electoral a partir de la fecha señalada ha quedado integrado únicamente con 4 Consejeras y Consejeros Electorales.

En congruencia con lo establecido en los considerandos que anteceden y atendiendo a la circunstancia de que este Consejo General a partir del 03 de septiembre del actual ha quedado integrado de manera temporal por únicamente 4 Consejeros y Consejeras Electorales hasta en tanto no se designen a las y los ciudadanos que complementarán la integración del máximo órgano electoral.

En ese tenor y toda vez que el Consejo General del IETAM debe continuar desempeñando sus funciones con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, en el marco del inminente inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a través de los órganos que lo conforman, resulta necesario realizar la integración provisional de las Comisiones del Consejo General del IETAM con solo tres Consejeras y Consejeros hasta en tanto se complemente la integración del Consejo General del IETAM.

En ese sentido las Comisiones Permanentes del Consejo General del IETAM quedarán integradas provisionalmente de la siguiente manera:

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Italia Aracely García López
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Consejeros y Consejeras integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión de Organización Electoral

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Italia Aracely García López
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

En cuanto a las Comisiones Especiales del Consejo General del IETAM, quedarán integradas provisionalmente de la siguiente manera:

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Mtro. Jerónimo Rivera García
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López

Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022

Consejeras y Consejeros integrantes:

Nombre
Lic. Deborah González Díaz
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

XX. En términos del primer párrafo del artículo 116 de la Ley Electoral Local, de entre los integrantes de cada Comisión elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IETAM establece que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 102, 103, 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio, 115, párrafo primero, 116 y 118 de la Ley Electoral Local; 8 fracción II, 13 y 17 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, 9 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración provisional de las Comisiones Permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del Considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma, en términos del Considerando XX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Secretaría Técnica de cada comisión, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo de la sesión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Estimadas y estimados integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva ha informado de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, siendo las once horas con veintinueve minutos del día sábado cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, procederé a la clausura de la presente sesión, declarando válidos los acuerdos aquí aprobados, agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia y su participación en esta sesión Extraordinaria del Consejo General.

Si me permiten, si son tan amables este les pido nos mantengamos aquí para dar inicio a la sesión de la Comisión correspondiente al PREP, para proceder a la instalación de la misma, cuestión de menos de 10 segundos, si son tan amables, gracias.

ASÍ LA APROBARON CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 70, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO